



DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 335/2017

Visto informe de necesidad de la Agente de Desarrollo Turístico de fecha 8 de febrero de 2017, que consta al expediente, con el fin promocionar la actividad turística local, la Concejalía de Turismo ha de realizar actividades para dinamizar ciertas zonas urbanas y atraer flujos de visitantes, siendo la realización de un mercadillo artesanal una de las actividades programadas para el primer semestre de 2017.

Esta actividad se considera adecuada para complementar la visita teatralizada que, una vez al mes, recorre los lugares de mayor interés cultural del centro urbano, por lo que el mercadillo se realizará en las fechas coincidentes con dicha visita.

Por lo que resulta necesario contratar el **servicio de realización de cinco mercadillos artesanales “Villa de Alhama” y cinco demostraciones artesanas en vivo.**

Según dicho informe de necesidad, se considera conveniente la contratación de este servicio con la asociación **Gremio Regional de Artesanías Varias**, con CIF G30090229, con domicilio en C/ Goya 7, de Zarandona, C.P. 30007, cuyo representante es José María Gómez Toro, y ello habida cuenta que dicha asociación agrupa socios de diversos municipios incluidos el de Alhama de Murcia, organiza mercadillos artesanales en diversos municipios de la Región de Murcia, y ha manifestado su interés en la realización de un mercadillo artesanal en nuestro municipio, por lo que se considera adecuada para realizar esta actividad.

Este servicio se desarrollará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, con las siguientes condiciones técnicas:

- El Mercadillo Artesanal “Villa de Alhama” se celebrará una vez al mes, cada tercer domingo del mes por la mañana, de 10,00 a 14,00 h., a excepción del mes de abril que por coincidir con Domingo de Resurrección, se celebrará el domingo 9 de abril.

- Las fechas de realización serán pues: 15 de enero, 19 de febrero, 19 de marzo, 9 de abril y 21 de mayo.

- El espacio municipal establecido inicialmente para la celebración del mercadillo es la C/ La Feria y Atrio de San Lázaro, siempre y cuando no concurren otras actividades municipales que hagan necesario su traslado, por lo que se instalará siguiendo las instrucciones de la Concejalía. Este mercadillo podrá coincidir con actividades municipales que puedan complementarlo y compartir el espacio municipal cedido.

- La asociación coordinará y organizará la asistencia de un mínimo de 15 expositores, socios del Gremio Regional de Artesanías Varias, cuyos productos hayan sido elaborados de manera artesanal y/o tradicional y realizará una demostración en

vivo de un artesano distinto cada mercadillo. Previo a la celebración del mercadillo, el Gremio comunicará al Ayuntamiento la relación de los artesanos expositores y el artesano que realizará una demostración en vivo.

- La asociación designará un coordinador para cada mercadillo, el cual actuará como responsable del control de las actividades que se realizan y como enlace con el personal del Ayuntamiento para el correcto desarrollo de esta actividad.

- la asociación permitirá la integración en el mercadillo artesanal de un máximo de cuatro expositores designados por el Ayuntamiento, que no sean socios del Gremio Regional de Artesanías Varias. Estos expositores autorizados serán asociaciones, fundaciones, centros municipales, locales sin ánimo de lucro las cuales, no siendo éste su fin, realizan algún tipo de artesanía como actividad que pueda generar excedente económico para el sustento de su asociación.

El importe total máximo de este contrato de servicios asciende a la cantidad de 550,00 €, exentos de IVA, siendo el precio establecido por cada servicio de mercadillo y demostración artesana de 100,00 €, a excepción del servicio de mercadillo con demostración de un taller de bordados, que, de celebrarse, su importe ascendería a 150,00 €.

Según informe de intervención existe crédito en la partida 4311.22606 del vigente Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de servicio de realización de cinco mercadillos artesanales “Villa de Alhama” y cinco demostraciones artesanas en vivo, con la asociación Gremio Regional de Artesanías Varias, con CIF G30090229, con domicilio en C/ Goya 7, de Zarandona, C.P. 30007, cuyo representante es José María Gómez Toro; por un importe total máximo de 550,00 €, exentos de IVA, siendo el precio establecido por cada servicio de mercadillo y demostración artesana de 100,00 €, a excepción de la demostración de un taller de bordados, cuyo importe ascenderá a 150,00 €, con cargo a la partida 4311.22606 del presupuesto municipal, y con las condiciones establecidas en el cuerpo de este Decreto.

SEGUNDO.- El pago se realizará mediante transferencia bancaria en el plazo legalmente previsto contra presentación de facturas mensuales, debidamente conformadas por la técnico municipal competente.



TERCERO.- El plazo de duración de este contrato es del 1 de enero al 31 de mayo de 2017, ambos inclusive.

CUARTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artº. 60 apartado d), en concordancia con el artº. 54 apartado 1 del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011.

QUINTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 111 del citado Texto Legal, por lo que únicamente se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente en que reúna los requisitos que se establezcan en el desarrollo de la ley. En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

SEXTO.- Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

SÉPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (artículo 89.2 del TRLCSP).

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 199 del tan citado texto legal.

NOVENO.- El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación

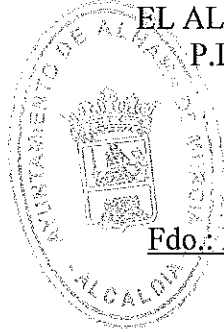
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

DÉCIMO.- Notifíquese a la mercantil interesada y comuníquese a la Agente de Desarrollo Turístico y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, a 14 de febrero de 2017.

EL ALCALDE EN FUNCIONES,

P.D. (Decreto nº 27/2017)



Fdo.: Mª Dolores Guevara Cava.